

PRECIOS DE SUSCRICION.

I cent. de reul al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pris, Calle de PALACIO, núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periòdico.

Un número suelto UN INEAS...

PRECIOS DE SUSCRICION.

speciment at ob production

1 10 s. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Setiembre de 1861. Gefes de dia. - Dentro de la Plaza. El Comandante D. Juan Bautista Sornis .- Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Juan Gil

Parada. Los cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Randas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigitancia h compra, nom. 7. Oficiales de patrullas, Batallon de Artilleria. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento mayor, José

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 11 AL 12 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

4394

De Macao, fragata hamburguesa Oscar Vidal, de 740 bueladas, su capitan D. T. Benz, en 10 dias de navegacion, tripulacion 26, con efectos de Europa: consignado a D. José Maria Tunson.

El 10 del corriente, fondeó en Cavite la fragata holandesa President Plata, de 628 toneladas, procedente de Cardiff, su capitan J. E. Harten, en 117 dies de avegacion, tripulacion 24, con 903 toneladas de carbon de piedra: consignado á los Sres. Ker y Compañía.

BUQUES SALIDOS. Para Cebú, Surigao y Davao, bergantin-goleta número 48 Soledad, su arraez D. Antonio Jacinto; y de pasageros el R. P. Fr. Lucas Coromina, de la orden de Recoletos; D. Antonio Elviro, español europeo y

Para Leite, id. id. núm. 47 Luisa Fernanda, su arraez Justo Pascual; y de pasageros siete soldados licenciados por cumplidos del regimiento infantería núm. 6 y uno de ellos del núm. 3.

Para Albay, id. id. núm. 140 Rafael, su patron Don José M. Araluce.

Para Banang en Batangas, panco núm. 270 Conepcion, su arraez Sebastian Quijano.

Manila 12 de Setiembre de 1861 .= Antonio Maymó.

Por providencia del Juzgdo de Marina de este Aposladero de 22 de Julio último, se anuncia al público Que el dia 16 del actual, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes al intestado Dionisio aguirre, grumete que fué de la barca española Suberana, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando. Manla 9 de Setiembre de 1861. — Antonio Maymó.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 24 de Julio último, se anuncia al Público, que el dia 15 del actual entre once y doce le su mañana, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes al intestado D. Juan José del Vilar, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Martículas de este Apostadero sita en San Fernando. Manila y Setiembre 9 de 1861. Antonio Maymó.

En virtud de la providencia del Juzgado de Maina de este Apostadero de 10 de Julio último, se anuncia al público que el dia 17 del actual entre once y doce de su mañana, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes á los intestados Romaldo Eugenio, Vicente Juan, Marcos Alejandro, reliciano Alcántara y Narciso Custodio, cuyo acto lendrá lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la Comandancia de la lugar en la oficina de la lugar en la Matriculas, sita en San Fernando. Manila 9 de Seembre de 1861.—Antonio Maymó.

meral vigente segundente

Se anuncia al público que en virtud de la providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 4 de Junio prócsimo pasado, se sacará á subasta los bienes relictos que aun restan pertenecientes al in-testado D. Miguel Samper, el dia 18 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matrículas, sita en San Fernando. Manila y Setiembre 9 de 1861.—Antonio Maymó. 2

anuncios oficiales.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS TELAS FILIPINAS.

Los chinos que à continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

	THE RESERVE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO
Dy-Quico	11779
Vy-Chianco	1485
Ong-Tongco	15605
Chua-Tuanco	:8162
Ly-Quichio	1242
Chan-Coco	3063
Lu-Liecco	
Go-Tongco	1354
and an In the contract of the land to the	TOTAL OF OLD THE
Que-Socco.	13118
Co-Pico	9691
Chua-Pucco	10827
Co-Pongco	4262
Pang-Tingco	2588
Dy-Succo	7414
Yu-Beco	4413
Chua-Toco	12981
Chua-Joco	
Coo-Muyco	
Go-Pico	The same of the sa
the state of the s	
Manila 10 de Setiembre de 1	861.—Baura.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas y de lo acordado por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, se saca á pública subasta, por 2.ª vez para su remate en el mejor postor, la construccion de cincuenta juegos de medidas tipos de capacidad para áridos con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento, que se reunirá en sesion en la Sala Capitular de las Casas Consitoriales el dia 16 dél actual á las diez de la mañana.

Manila 10 de Setiembre de 1861. Manuel Mar-

Pliego de condiciones bajo las que se contratará la construccion de cincuenta juegos de medidas tipos de copacidad para áridos que necesitu adquirir el Escmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

1.ª Se construirán cincuenta juegos de medidas tipos de capacidad para áridos compuestos cada uno de las piezas siguientes:

Un cavan.

Un medio cavan. Una ganta. Una media ganta. Una chupa.
Una media chupa.

2.ª Las espresadas medidas se construirán de madera de narra encarnada perfectamente seca y bien pulimentada en ambas caras de forma cúbica y cuyos lados tendrán las siguientes dimensiones interiores.

El cavan	422	milimetros
El medio cavan	335	
La ganta	144	m asidi -
La media ganta	114	area id. was
La chupa	72	id.
La media chupa	57	id.

La madera de narra encarnada que se emplee en la construccion de estas medidas será préviamente hervida en aceite con objeto de hacerla mas inalterable.

3. Las espresadas medidas tendrán los fondos clavados, de modo que en dos de sus lados correspondientes entren los clavos de abajo para arriba y en los otros dos lados horizontalmente.

4.ª La travazon de los lados para la formación de las madidas deberá sér á engrane y con clavos que alternativamente entren por una y otra cara de

5.ª El grueso de las tablas de los lados y fondos de las referidas medidas serán las siguientes: 20 milimetros en el cavan y medio cavan.

14 milimetros en la ganta, media ganta, chupa y media chupa:

6.ª Las bocas de las espresadas medidas tendrán cantoneras de cobre, y en cada arista las abrazaderas tambien de cobre que á continuacion se espresan:

4 abrazaderas en los cavanes.

3 id. en los medios cavanes.

2 id. en las gantas y medias gantas. 1 id. en las chupas y medias chupas.

7.ª Las cantoneras tendrán dos milímetros de grueso y deberán colocarse sobre los bordes doblando sus cantos y embutiéndolos en la madera, quedando aseguradas por clavos del mismo metal; cuyas cabezas deberán limarse hasta formar nivel en la superficie de la cantonera.

8.ª Las abrazaderas serán de cobre fundido formando sus brazos un ángulo recto de las dimen-

siones siguientes.

Para el cavan y medio cavan.

Grueso dos milímetros.

Ancho. { En el ángulo 27 milímetros. } En los estremos de los lados 45 milímetros.

Largo en cada brazo 64 milimetros.

Para la ganto y media ganta.

Grueso dos milimetros.

Ancho. En el ángulo 20 milímetros. En los estremos de los lados 32 milímetros. Largo en cada brazo 52 milimetros.

Para la chupa y media chupa.

Grueso dos milímetros.

Ancho. En el ángulo 15 milímetros. En los estremos de los lados 24 milímetros.

Largo en cada brazo 42 milímetros.

9.ª Las abrazaderas deberán colocarse perfectamente embutidas en la madera y sugetarse con clavos de cobre que deberán limarse formar nivil con

la superficie de la abrazadera. 10 El cavan y medio cavan llevarán cada uno en sus cuatro lados á un tercio de su altura distante de la boca una aza ó agarradera de fierro bien pulimentado y perfectamente adheridas á la

44 En uno de los lados de cada una de las medidas que van espresadas se gravará la suscripción año de 1861 y además las signientes.

En el cavan.

Cavan de 25 gantas equivalente á 75 litros.

En el medio cavan.

Medio cavan de $12\frac{1}{2}$ gantas equivalente à $37\frac{1}{2}$ litros.

En la ganta.

Ganta de 8 chupas== 3 litros.

En la media ganta.

Media ganta de 4 chupas=1½ litros.

En la chupa.

Chupa & litro.

En la media chupa.

Media chupa // litro.

12. Los cincuenta juegos de medidas se darán concluidos dentro del término de sesenta dias hábiles contados desde el siguinnte al en que se notifique al contratista la aprobacion del remate.

13. No se admitirá ninguna medida que al tiempo de la entrega tuviere grietas rajaduras ó combexidad. 14 El tipo para la subasta será el de veinti un

pesos por cada juego de medidas.

La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados que deberán contener la proposicion con arreglo al modelo que se insertará á continuacion.

46. Para ser admitido à licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomía de Propios de la cantidad de cien pesos.

47 En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858 para llevarlo á efecto en estas Islas.

18. El contratista presentará fianza á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento por la mitad do la cantidad total en que le resulte adjudicada la contrata.

19. El pago d'es la cantidad en que resulte rematada la construcción de los cincuenta juegos de medida se pagará en plata por el Mayordomo de Propios acompañándose precisamente certificación de los Sies. Alcalde de 1.ª elección y Juez de resellos espresiva de haberse entregado los juegos de medidas construidas con entera sujeción á las condiciones contenidas en este pliego.

20. Serán de cargo del contratista dos gastos de escritura y derechos del escribano como del escribano.

Manila 13 de Julio de 1861.—Juan Bantista Martinez.—Manuel Ramirez.—Antonio Hidalgo. Juan Munoz.—Baltazar Giraudier.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., propone construir cincuenta juegos de medidas de capacidad para áridos con entera sujecion á las condiciones publicadas en el número de la Gaccta de Manila por la cantidad de \$\perp\$ por cada juego bajo la fianza de \$\frac{1}{2} \text{2.5} \t

Direccion general de Colecciones de Tabaco

Habiéndose dispuesto por la Intendencia general en 11 del corriente, que se saque á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 20 del prócsimo Setiembre, la conducción à los almacenes generales de la renta de la cosecha de este año en las colecciones de Cagayan y la Isabela, se inserta á continuación el pliego de condiciones á que ha de ajustarse este servicio.

Binondo 14 de Agosto de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones reductado por la Direccion de acuerdo con su Contaduría, en virtud de Superior decreto de la Intendencia general de 24 de Enero de 1860, para el servicio de conducciones á esta Capital de las cosechas de tabaco de Cogayan y la Isabela en el trienio de 59 al 61, y que se reproduce en cumplimiento de otra Superior disposicion de la mencionada Intendencia general de 11 del corriente para subastar en 20 de Setiembre prócsimo á la hora de costumbre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y á perjuicio de quien corresponda, la conduccion á esta Capital de la cosecha de este corriente año de 1861 en las citadas Colecciones de Cagayan y la Isabela.

1.ª La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca á la Hacieuda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta centimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos céntimos por cada fardo de coleccion.

2.º La fi uza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de órden y escusion.

3.ª La garantia espresada servirâ principalmente para responder de descuidos, faltas 6 pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estienda à lo que prefijan los artículos siguientes.

4.ª Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dieha provincia y la Isabela, por no haber estraido el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5. Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrà la Dirección del ramo fletar embarcaciones para la conducción de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por diche fletamento.

6.ª La monzon para el carguio de los buques principiara el 1.º de Enero de cada año, y terminara el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la nionzon, y si alguna vez, en caso estraordinario, y á instancia del contratista, se prorogare la manzon por el Escmo. Sr. Superintendente dando cuenta á S. M., en estos casos; todas las averías menores ó gruesas ó las pérdidas totales, que los cargamentos de tabico sufran en los viages, por cualquiera circunstancia que sea, serán de cuenta del contratista. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan à Manila ningua buque que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho piés, y suele aumentar hasta diez y seis y diez y ocho en

las grandes pleamares.

8.ª Cuando un buque habiendo quedado cargado y despach do antes del 16 de Agosto y salido à la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva à dar à la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del rio de Cagayan aun despues del 15 de Agosto toda embarcación que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por los malos tiempos ú otra causa nesperada para cargar antes de dicho dia. Los buques que vayan à China y luego à Cagayan, no recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiesen salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.ª Abierta la monzon y cada vez que algun buque tenga que emprender viage para Cagiyan, exhibirá en la Direccion general, certificacion de la Capitanía del puerto de Manila por la que acredite el buen estado de la embarcacion, y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la órden para que por los almaceneros en Lallo les seu facilitada carga en el número de fordos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto, que á juicio de la Comandancia general de Marina puedan espedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se espedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10. Antes de procederse el carguío de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el Capitan del puerto de Aparri, por si en su viage hubiesen tenido alguna avería, y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir carga.

11. Los buques se cargarán en Cagayan por el órden que vayan llegando uno á uno, y sin preferencias injustas; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demas atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obligatorio.

12. Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegue el tabaco á los Almacenes generales de la Renta, pues deben efectuarse por el órden que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las demas

atenciones del servicio lo permiten.

13. Los capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfaccion, bien enjutos y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado, pues de los que llegaren con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete, así como tambien se cobrará el reempaque de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, escepto cuando unas y otras averias sean de las escontaradas, escepto cuando unas y otras averias sean de las escontaradas, escepto cuando unas y otras averias sean de las escontaradas en la escolicion 21.

esceptuadas en la condicion 21.

14. Los capitanes ó arracces que manden los buques que se emplean en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Merina, y precisa-

mente han de ser pilotos ó capitanes de cabotage examinados. La Capitanía del puerto podrá desechar al expitan ó arraez que no le merezca confianza aunque se piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina.

15. El contratista percibirá el flete, llenas las forma lidades correspondientes, despues que por los alincenero y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el car gamento, con espresion de ser el número de fardos con forme à factura y no tener detrimento ni averia la tabacos.

16. Los buques cargados de tabaco no podrán ambar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en e caso de temporal, avería ú otro imprevisto que hiciese inentable la arribada, y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpuntos del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se de sembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en cambarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en contrario sujeto el contratista á pagar la multa de ma pesos en beneficio de la Renta.

17. La conduccion de los fardos de tabaco de con trabando se pagará al mismo precio que los de coleccion y por el pasage y manutencion de cuda reo, sold do presidario, se abonarán cinco pesos.

18. Los gastos de carga y descarga serán de cuentidel contratista, pues su obligacion es recibir tabaco e Lallo y entregarlo en el Almacen de la Renta, que por la Direccion le sea designado, que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Malabon

19. Si por el estado de la barra ó de los bajos de rio no púdiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abone nada la Hacienda por esta circunstancia, puesto que será allegatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega el los Almacenes generales.

20. Para el debido cumplimiento de la precedente condicion, deberá tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores.

21. Las faltas ó averías, bien sean parciales ó tateles, que resulten en dos cargamentos, las pagara el contratista al triple valor que á la Renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan parcausa legítima los casos fortuitos de accidentes de mai inevitables, probándose en forma, que por parte del capita no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo el caso que todas estas circumstancias se justifiquen de bidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dies autes de despachar el contratista algui buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Dirección por si esta tuviese que disponer la remisira de algunos efectos, útiles para obras, ó pólvora, por cum conducción no se exigirá flete, si bien la Renta paddi de su cuenta dichos efectos al costado del buque y la remitira de la misma manera. Se esceptúa no obsimie de esta condición y debera pactarse un ajuste convercional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras como por ejemplo, es que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevará à cabo la construcción en Lallo do nuevos Almacenes de mampostería que están pro yectados.

23. Los fardos de coleccion que hayan de entre garse en la provincia, no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 pies en bicos prócsimamente, y 10 los de á 2 quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que pueda medir menos ni haya mayor abouto porque escedan de los referidos piés.

24. Los navieros, capitanes 6 arrieces y demas fr pulantes del buque, tendrán entendido que al fondes el bahia no podra ninguno tener mayor cantidad que un le libra de tabaco del de su uso, y como por las circus m tancias especiales de esta contrata no sea conveniene la aplicacion de las penas corporales y confiscacion embargo del buque, se señ la por pena la doble unu ordinaria o sea el cuadruplo valor que el tabaco dece misado deba tener por su peso á precio de estanco el la clase de segunda superior, la mitad de las cantidade que por tal razon se cobre, se adjudicarán a favor los individuos del resguardo aprehensores en el acto exijirse la multa, y la otra mitad en papel de multa sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de co siderarse como decomiso é introducirse en los almacendo para la liquidacion y distribucion respectiva á favor los participes.

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo de terior, sea el que quiera quien haga el contrabando, de terior, sea el que quiera quien haga el contrabando de la misma pagar; dejando á salvo su derecho al navier para que se cobre ó indemnice del que ó los que he bieren cometido el delito.

26. La exencion de la pena corporal, establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el pitan y tripulacion de los buques que hagan las contrata, pero de ningula ducciones en virtud de esta contrata, pero de ningula manera alcanza á las demas personas que pueden resulta dueños ó cómplices en el delito del contrabando que aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales seguirá la causa por los trámites establecidos y se aplicarán todas las penas un recadas en la legislación en neral vigente, segun sea su delito.

27. La Dirección cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de dases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector que así se verifique, sin que el contratista ni los haqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada, s bien la Renta cuidara de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. L. Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos à que sciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban sprontar, con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio puper la Hacienda podra usar el derecho de rescision pediante la indemnizacion à que hubiere lugar conforme

las leves. Los licitadores que serán convocados con diez de la de anticipacion, al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentaran al Sr. Presidente sus espectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo formula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además

31. Para poder entrar en licitacion se requiere como giconstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompien por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública 6 en el Banco Español Filipino, h cantid d de mil pesos, para acreditar la capacidad le licitador, de cuyo derecho de licitar, no escluye la chidad de chino, mestizo, natural ó estrangero domicilado, que quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiéndose los pliegos y califi-ciodose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará nuero ordinal à las que se in admisibles à juicio de Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerndo al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bji pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias e escrutiuio que empezará diez minutos despues de la lora fij da en el anuncio para la subasta, leyendo en an voz el Sr. Presidente y por el orden en que hayan sile recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante adosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelara hasta aproburse or la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se de-

volverán á los respectivos interesados. 35. Si resultasen empetadas dos 6 mas proposiciones que scan las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijara el Presidente solo entre los unores de ellas, adjudicandose el remate al que mejorc mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninque resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de dante aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalización de la escritura de afianzalo de mento y demas, respecto à la tramitacion del espediente, se observaran las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contralista actual seguirá prestando el servicio durante el corto

tempo que pueda tardar la renovacion de aquella. 38. No se admitira proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones. Binondo 26 de Enero de 1860. - José M. de los Reyes. -Rufael Zuragoza. The substant and and the substant and th

MODELO DE PROPOSICION.

8r. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete à conducir à los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que e produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, on entera sujecion al pliego de condiciones que se ha publeado en la Gaceta oficial; y si se le adjudica este tericio, ofrece tr sportar el tabaco de que se trata al de. por fardo, y de. por quintal prensado.

Manila etc. (Firma del interesado.)

Escuela Náutica de Manila.

Debiendo adquirir esta dependencia varios muebles ara su servicio, cuyo presupuesto y pliego de condiones se hallan en ella de manifiesto de ocho a once la mañana de los dias de labor, se llama á acierto que tendrá lugar ante una comision de Junta de Comercio el 28 del coriente á las once de la mañana.

Dirección de la Escuela 10 de Setiemble de 1861.—

Real Transmit de Comercio.

Por providencia de esta fecha se ha mandado cumel articulo 31 del Código de Comercio respecto la escritura social los Sres. que firman Mesires y

Secretaria de Gobierno del Tribunal 12 de Seabre de 4861, Pedro Memije.

Por providencia de esta fecha se subastarán varios muebles embargados en los dias 26, 27 y 28 del corriente desde las once de la mañana á las dos de la tarde en la casa núm. 49 de la calzada de S. Sebastian.

Escribanía de Comercio y Setiembre 5 de 1861,-Pedro Memije.

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto

saldran los buques siguientes: miror Los bergantines Glorias de Maria y Santo Domingo, saldrán el jueves 12 del corriente, el primero con destino á Macao y segundo á Emuy y Fon-chan. El bergantin español Rosario, saldrá para Liver-

pool el miercoles 11 del mismo. Manila 10 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes:

El bergantin español Norzagaray, saldrá para Zamboanga y Molucas del 12 al 13 del corriente.

La fragata española *Luisita*, saldrá para Liverpool sabado 14 del mismo.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—El Administra dor general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.s	NOMBRES.	of carried and
	D. Antonio Radolato	Madrid.
	Esemo. Sr. Teniente Ge-	Idem.
	neral D. Felipe Ribero)	Idem

441 D. Iliso Ball Babel dem. Barutell de Macrohon. . } Idem.

Francisco Carrasco.. Cádiz. 444 445. D.ª Joaquina Vargas. . . Jerez de la Frontera. Bartolo Espejo. . . . Rambla-Córdoba.
Gregorio Martinez. . . Huerca Overa.-Alm.a
Tranquilino Binnagat. Cotabato Zamboanga. 446 449

Justo Benaojan. . . . Bailen. . . . Bailen. Luis Jayme..... Sanjay. Sanjay. Botica Jognang. Emuy. Sanjay. 450 451 Una carta chinica.

Manila 7 de Setiembre de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Escribania de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se cita, llama y emplaza por el término improrogable de nueve dias à la viuda del capitan del bergantin Guernica D. Juan Salic, y á los albaceas ó herederos, para que se presenten en la Escribanía del infrasquito situada en los bajos de la Real Aduana, para enterarles de un asunto que les concierne, y sino lo verificasen en el espresado término les parará el perjuicio que haya lugar. Escribanía de mi cargo á 11 de Sctiembre de 1861.—Prancisco Rogent.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se remirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de una boya de fierro. con campana y demas adherentes necesarios para marcar la situacion de la restinga de punta Cancave à la ca-trada de la bahia de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de mil quinientos pesos, y con sujecion à los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha estan de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no seran admisibles.

Manila 11 de Setiembre de 1861.=F. Rogent.

4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 21 de Octubre prócsimo á las dece de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de una boya de fierro de forma cónica con sus adherentes para situar el bajo de S. Nicolás en la bahía de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos pésos y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manificato en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Setiembre de 1861.-F. Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por

S. M. de la provinc a de Manila. Por el presente edicto: hago saber que por providencia de hoy recaida en los autos que se siguen en este Juzgado sobre quiebra de D. Ramon María Egüaras, se convoca la reunion en Junta de los acredores contra la espresada quiebra, para el dia cuatro del prócsimo mes de Noviembre á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, para examinar los créditos que se presenten debiendo los acreedores exhibir los documentos justificativos de sus créditos, al síndico de la referida quiebra D. Lorenzo Calvo, dentro del término de cincuenta dias á contar desde esta fecha. Manila treinta y uno de Agosto de 1861.-Manuel de la Vega Cocaña. - Por mandado de S. S., Francisco Rogent.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, recaida en los autos testamentarios de Doña Gregoria María, y á solicitud del albacea de esta se subastarán en los estrados del Juzgado los bienes siguientes:

1 Una casa de cal y canto, sita en la calle de S. Jacinto, arrabal de Binondo, señalada con el núm. 86. \$ 6227'3 Un solar en el pueblo de S. José, de once varas de frente, y ocho id. de fondo, con casa de caña y nipa, situada Otro id. de diez y ocho varas y una cuarta de frente en el mismo pueblo, con un camarin de caña y nipa de cua-Un selar de catores varas de frente v veintiseis id. de fondo, en la segunda Otro id. de quince varas de frente y veinte id. de fondo, en la misma calle w Did 25 de Leere . . . oldeug y Otro id. de ocho varas y tres cuartos de frente y de fondo treinta y ocho. . . » Otro id. en el mismo pueblo de doce varas y tres cuartas de frente y siete id. de fondologi. Il. or out la tatted de Otro id. al lado derecho de la primera

calle del pueblo de S. José, de diez y calle del pueblo de S. vost, do diez y seis y media varas de frente y diez y 70 de veintidos varas de frente y veinti-de diez y ocho y media varas de frente 13 ad y de fondo veintitres id. y tres cuartas... » 225 Otro id. en la segunda calle del pueblo de la segunda calle del pueblo del pueblo del segunda calle del pueblo del pueblo de la segunda calle del pueblo de la segunda calle del pueblo del pueblo

indicado, de diez y seis varas y una cuarta de frente y de ciento diez y seist dina de ciento diez y de ciento diez y seist dina de ciento diez y diez diez diez y diez diez diez d blo de Tondo, de quince varas de frente

de la casa mortuoria.

El diez y seis del actual se subastará lo marginado con el número 1, el 17 lo de los 2, 3 y 4: el 18 los números 5, 6, 7, 8 y 9: el 19 los 10, 11, 12 y 13 el 20 las alhajas y mueblaje.

Teniendo lugar el acto de diez á doce de la mañana de los espresados dias. Binondo 11 de Setiembre de 1861.—El Escribano

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, dictada en los autos de inventario de los bienes de D.ª Gregoria Zamora, á instancia del albacea dativo de la misma, se subastará lo siguiente:

actuario, Nicolús Avila.

Un solar, sito en la Quinta de Quiapo, que mide cuarenta varas de frente y cuarenta y ocho de fondo, inmediato al puente colgante, Otro solar en el mismo pueblo, inmediato á la casa Alcaldía mayor 1.ª, que mide de

Y varios muebles, albajas y efectos en los que se ha bajado el tercio de su avalúo.

El dia 23 del actual de una á dos de la tarde se verificará la subasta de los solares en los estrades del Juzgado calle de San Jacinto: y el 24 de dos à tres de su tarde en Quiapo, casa que habitó D.a Gregoria Zamora.

Binondo 11 de Setiembre de 1861.— El Escribano actuario, Nicolás Avila.

Novedades desde el 3 de Julio al de la fecha.

Salud publica.-Sin novedad. Cosschus.-En los partidos de Misamis y Dapitan han concluido de trasplantar los semilleros de palay. Los de esta cabecera y Camiguin aun no lo han verificado por no haber llegado aun su época. La del

maiz, á últimos del corriente mes se conceptúa podrá cosecharse. Obras públicas.-Siguen ocupados los polistas de los pueblos de Gusa á Quinuguitan, en los trabajos de la calzada que ha de unirse á los

El camino en construccion para las vias de comunicacion (en la isla de Camiguin), se halla en el estado de adelanto siguiente. El que parte desde Sagay para Catarman, se ha hecho un terraplen de doscientas brazas de largo y de desmonte para la continuacion del mismo camino, otras tantas brazas. Catarman ha concluido mil cuatrocientas brazas de desmonte, para el nuevo camino que ha de unirse con el de Manbajao. El trabajo de este último, es el haber desmontado toda la parte de camino que corresponde á su jurisdiccion; habiendo construido un puente de table, á la sulida del indicado punto. Guinsiliban continúa con el terraplen del camino que ha de unir con el de Sagay; habiendo tambien concluido un puente de tabla con techo de nipa en el rio inmediato al pueblo, que traviesa dicho camino. Majinug, no ha tenido adelanto alguno de los referidos trabajos, por hallarse ocupados los polistas, en la ocupacion de la iglesia, Casa-l'arroquial, tribunal y escuelas.

La obra de la calzada desde Iponan a Alubijid cordillera O. E. con tinúan suspendidos dichos trabajos á consecuencia de los muchos aguaceros. Asimismo no ha habido adelanto alguno en el barrio de Opol. Hechos o accidentes varios .-- Por el banquero del rio de esta cabe-

cera, fué detenido en la mañana del 13 de Julio prócsimo pasado un cadáver que bajaba enredado en unas ramas de un tronco, que seguia la corriente, este individuo al parecer por su traje y fisonomía sin embargo de estar desfigurado, pertenecía á la raza de infieles montesca. Se ignora cual haya sido el motivo de la indicada desgracia.

Precios corrientes. Palay de Cagayan, 1 peso cavan; id. de Misamis, 87 418 cent. id.; id. de Dapitan, 75 cent. id.; maiz de Cagayan, 75 cent. id.; caçao de id., 37 ps. 50 cént. id ; id. de Misamis y Dapitan, 25 ps. id ; abacá de Cagayan y Dapitan, 2 ps. 25 cent. pico; id. de Misamis, 2 ps. di; id. de Catarman, 2 ps. 12 418 cent. id.; id. de Mambajao, 2 ps. 6 218 cent id.; cera de Cagayan y Misamis, 50 ps. quintal; id. de Dupitan, 40 ps. id.; sibucao de Cagayan, 62 418 cént. pico; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cocos de id., 2 ps. 25 cént. millar; id. de Dapitan, 2 ps. 50 cént. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Dia 25 de Junio.

De Munila, Matilde, en lastre: ul puerto de Mumbajao. Dia 29 de Junio.

De Cebú, S. José Bojolano, en lastre: al puerto de Mambajao. Dia 3 de Julio.

De Cebu, Cebuana, en lastre: al puerto de Opol en Iponan. De id., S. Pedro Martir, en id : al id. de Misamis.

Dia 5 de Julio. De Capiz, Constancia, con 13,000 gantas de vino para los almacenes de estancadas del mismo al puerto de Cagayan.

Dia 6 de Julio. De Dumaguete, Insayado, en lastre: al puerto de Tagoloan. Dia 8 de Julio.

De Cebú, Ntra. Sra. del Rosario, con 400 cavanes de palay: al puerto de Mambajao. De id., Eldiaque Venus, en lastre: al id de Catarman.

Dia 19 de Julio. De Cebu, Agno Feliz, en lastre: al puerto de Catarman.

Dia 24 de Julio.

De Dauis Bojol, Guarnica, en lastre: al puerto de Mambajao. Dia 27 de Julio.

De Manila, Nueva Suerte, con 50 cavanes de arroz y algunos géneros de Europa: al puerto de Cagayan. De Cebú, Sta. Lucia, con géneros: al puerto de Iligan.

Dia 31 de Julio. De Mambajao, Cantabria, con 340 picos de abaca: al puerto de Ca-

Dia 6 de Agosto. De Manila, Golondrina, con 500 baldosas y un cajon de géneros: al puerto de Cagayan.

BUQUES SALIDOS.

Dia 28 de Junio.

Para Cebú, Matilde, con 338 picos de abacá: del puerto de Mambajao. Dia 2 de Julio.

Para Manila, Pilar, con 400 picos de abacá: del puerto de Cagayan. Dia 3 de Julio.

Para Manils, Clavileño, con 1400 picos de abacá y 1000 idem de sibucao: del puerto de Cagayan. Para Surigao, Principe de Asturias, con géneros: del id. id.

Dia 5 de Julio. Para Cebú, S. José Bajolano, con 300 picos de abacá: del puerto de

Mambajao. Dia 8 de Julio. Para Cebá, S. Pedro Mártir, con 350 cavanes de palay: del puerto

de Misamis. Dia 9 de Julio.

Para Majinug, Cebuana, con 100 cavanes de maiz: del puerto de Opol en Iponan. Dia 11 de Julio.

Para Cebú, Eldiaque Venus, con 400 arrobas de abacá: del puerto de Catarman. Dia 12 de Julio.

Para Cebú, Ntra. Sra del Rosario, con 200 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Dia 13 de Julio. Para Cebú, Insayado, con 50 cavanes de arroz, 30 id. de palay y 50,000 bejucos partidos: del puerto de Tagoloan.

Dia 15 de Julio. Para Mambajao, Cantabria, con 300 cavanes de palay: del puerto de Cagayan.

Dia 19 de Julio.

Para Capiz, Constancia, con 3000 cocos: del puerto de Cagayan. Dia 24 de Julio.

Para Cebú, Agno Feliz, con 300 picos de abacá: del puerto de Catarman Dia 25 de Julio.

Para Cagayan, Cantabria, con 340 picos de absca: del puerto de Mambajao.

Dia 1.º de Agosto.

* Para Cebú, Sta Lucia, con abacá: del puerto de lligan. Cagayan de Misamis 7 de Agosto de 1861.-Anastasio Caraso de

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 1.º al de la fecha.

Salud publica .-- Sin embargo de que en esta semana ha terminado la fuerte colla y vendabales que hace tiempo se venia sintiendo en esta provincia; la salud pública es satisfactoria habiendo disminuido las calenturas que se padecen en la estacion presente: el sarampion tambien ha disminuido siendo apenas los atacados.

Cosechas -- Se continúa en esta provincia la siembra de palay en regadios y el ya sembrado presenta muy buen aspecto, se sigue recolectando el café muy abundante y de grano grueso, la generalidad, las raices alimenticias como ube, gabe, camote y gallan son muy abundantes siendo mucho las plantaciones, la cosecha del coco que sin interrupcion se recoge en esta provincia todo el año es muy abundante y sati-factoria con la que es constante el Leneficio del aceite.

Obras públicas.-Continúa adelantándose en llos trabajos de las tres nuevas carreteras y en la recomposicion de los caminos de Mauban, Lucban, Tayabas, Pagbilao, Saryaya y Tiaon, el puente sobre el rio Masin no ha podido terminarse por las lluvias, y los trabajos de la nueva plaza de esta cabecera continúan.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá 3 ps. pico; aceite, 3 ps. 75 cent. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, I peso 50 cent. id.; café, 25 cent. ganta; cacao, I peso 37 cent. id.; trigo, 11 ps. pico; mongos, 15 cent. ganta; sal, 2 ps. eavan; bejucos; 12 cent. ciento; bayones, 1 peso 37 cent. id.

Tayabas 8 de Setiembre de 1851 .- El Alcalde mayor, Gaspar Demper

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 29 del mes anterior al de la fecha. Salud publica.-Sin novedad.

Cosechas .- Los naturales se hallan disponiendo sus terrenos para

Obras públicas. Sin novedad.

Hechos ó accidentes varios .- En la mañana del dia 30 del mes procsimo pasado se sentió un temblor de tierra y á las once y media de la noche otro de mucha fuerra y duracion. Desde dicha hora hasta esta fecha han ido repitiendo varios mas ó menos fuertes.

Todas las paredes maestras de la casa-real estan cuartendas el caballete partido y el edificio notablemente desnivelado, por lo cual las oficinas se han trasladado a una casa que sirve de cuartel de carabineros de Real Hacienda. Segun partes dados por los gobernadorcillos de Milaor, S. Fernando y Bula, las iglecias de estos pueblos han padecido deterioros de alguna consideracion.

No ha llegado el correo de la Capital hasta las nueve y media de la noche del 4 del corriente, á causa de hallarse innavegable el seno de Ragay durante una colla que ha habido.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá do la ciudad, 2 ps. 50 cent. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cent. cavan; trizo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vicol, 2 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 1 peso 87 cent. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cent. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cent. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan.

Nueva Caceres 5 de Setiembre de 1861 .- José Torres y Busquer.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

Cosschas,-Continúan los habitantes de esta provincia en las siembras del palay, cuyo trasplante se presenta bien

Obras públicas .-- En la casa-tribunal de esta cabecera se está colocando el tabla, quisame y trabajando en las demas obras interiores. Los demas pueblos se ocupan en la reparacion de los destrozos causados por los

aguaceros en sus caminos respectivos. Hechos o accidentes varios .-- El 5 del actual entre ocho y nueve de la mañana fallecieron á consecuencia de un rayo el Juez de Policía del pueblo de S. Luis D. Bonifacio Lacsamana y Vicente Viray ve-

cino del mismo pueblo. El 7 a las ocho de la mañana salio para la Capital á disfrutar quince dias de licencia por enfermo el Señor Alcalde mayor de esta provincia D. José María de Barrasa.

Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera se observan los siguientes.

Arroz, 2 ps. 6248 cent cavan; palay, 1 peso 25 cent. id.; azúcar, 8 ps. pilon; añil, 4 ps. 50 cent. tinaja.

Bacolor 9 de Setiembro de 1861.-El Alcalde mayor.-P. S.-Munuel de Bandiola.

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad.

Cosechas.-Los naturales continúan con el sembrado del palay. Obras públicas-En suspenso por razon de que los naturales están dedicados en el sembrado del palay.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cent. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 1214 cent. id.; petates de id., 31 ps. ciento; arroz de Pililla, 3 ps. 1214 cent. cavan; petates de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cent. cavan.

Morong 9 de Setiembre de 1831 .- El Comandante, Marlano Melgar.

Manife It de Settembre de 1861. - F. Rodent

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 28 del mes prócsimo pasado al la fecha.

Salud publica .-- Sin noveded.

Cosechas. - se están preparando los terrenos para los semilleros palay, continúa escasa la cosecha del abaçá.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras rales y provinciales y se continúan acopiando materiales para el bunal de Ligao.

Hechos & accidentes varios .- El bergantin redondo Darocana salió del puerto de Legaspi el dia 22 de Agosto último con con mento de abacá ha encallado en los bajos cerca de Malaumaha frente al pueblo de Magallanes habiendo perdido el timon.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado centrico da la provincia

Abaca, 2 ps. 25 cent. pico; arroz, 1 peso 75 cent. cavan; abaca, 1 peso 50 cent. arroba; accite, 3714 cent. ganta; ajos, 50 cent. cia brea, 37/4 cent. arroba; cacao, 1 peso 50 cent. ganta; cocos, 37/4 cent. ciento; panocha, 50 cent. id.; bejucos, 62 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUE ENTRADO.

Dia 31 de Agosto.

De Iloilo, panco Sto. Tomás, con palay: al puerto de Putiao. BUQUES SALIDOS.

Dia 31 de Agosto.

De Manila, bergantin-goleta Legaspi, con abaca del puerto de Lepa justifique in l

Dia 1.º de Setiembre. Para Manila, bergantin-goleta Rosario, con abacá: del puerto

Legaspi. Dia 4 de Setiembre. Para Manila, bergantin-goleta San José (a) Mirasol, con palagra

puerto de Tabaco. Albay 4 de Setiembre de 1861 .- Munuel Pineda.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el dia 18 de Agosto al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad. Cosechus.- La obtenida en el presente año de palay ha sido reguen los pueblos que se dedican á la agricultura.

Obras públicas.-Continúan los trabajos mencionados en el parte à 16 de Marzo. Pero con algun adelanto.

Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, I peso 50 cent. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 4/8 cm vara; brea blanca, 12 418 cent. arroba; id. negra, 6 218 cent. id.; b jucos partidos, I peso mil.

Movimiento marítimo del puerto de Masbate.

BUQUES ENTRADOS. Dia 21 de Agosto.

De Iloilo, San Nicolás, con palay.

De id., San Nicolás, con id. De id., Loreto, con id.

BUQUE SALIDO.

Dia 23 de Agosto. Para Sorsogon, Loreto, con pulay.

Masbate 25 de Agosto de 1861.—Silvestre Fernandez.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el dia 28 de Agosto al de la fecha. Salud publica .-- Sin novedad.

Cosechas .- La siembra del palay sigue en buen estado. Obras públicas.-En Calapan, calzadas calero, plaza y cementen En Boac, casa-tribunal, calzadas y conclusion de un puente.

En Mogpog, calzadas. En Santa Cruz casa-tribunal.

En Luban, casa-tribunal, calzadas y construcion de un puente. Precios corrientes en la isla de Marindaque, al cual se arreglan la

demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion. Abaca, 4 ps. 50 cent. pieo; aceite, 37 418 cent. ganta; araru, 2 per 75 cent. pico; palay, 1 peso 25 cent. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 p quintal; bejucos, 1 peso mil; brea, 18 cent. arroba. Calapan 3 de Setiembre de 1861 .- Francisco de Iriarte.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 31 de Agosto último al de la fecha Salud pública.-Sin novedad.

Cosechas .- . En algunos pueblos de esta provincia los naturales se pan en coger café y palay.

Obras públicas.-Están terminadas las alcautarillas de piedra de pluza del pueblo de Bauan lo mismo las seis en la calzada para el pe blo de Taal, en las cuales el fondo de arbítrios de dicho pueblo 10 erogado gasto alguno. Los bantayanes, de Taal, Nasugbu y Tanauss guen su obra y en ella hay bastante actividad. La del tribunal de sario está para terminarse.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taol, Calad y Balayan.

Abacá de la cabecera, 11 ps. pico; arroz de id, 2 ps. 75 cént van; accite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauán, 2 ps. cavan; azúcal Taal, 2 ps. 50 cent. pico; arroz de id , 2 ps. 40 cent. cavan; azúcar de 6 laca, 2 ps. 70 cent. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan; acelt id, 8 ps. tinaja; algodon de id., 5 ps. pico; azúcar de Balayan, 25 cent. pico; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. algodon de id., 5 ps. pico.

Batangas 7 de Setiembre de 1861 .-- Vicente Muñoz.

MANILA.-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.-Palacio S